

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PROPUESTA POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año 2010.

1º. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. Con fecha veintinueve de abril, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-012/10, aprobó en lo particular, entre otros, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2º. PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL. El día seis de mayo, fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", número 31, sección III, tomo CCCLXVI; las modificaciones realizadas al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a que se refiere el punto anterior.

3º. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. Con fecha treinta de julio, el Consejo General de este organismo electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-023/10, mediante el cual aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4º. PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL. El día tres de agosto, fueron publicadas, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", número 19, sección IV, tomo CCCLXVII, las modificaciones realizadas al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a que se refiere el punto anterior.

Correspondientes al año 2011.

5º. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS. El dos de junio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-017/2011, aprobó la creación temporal e integración, entre otras, de la Comisión de Reglamentos de este organismo electoral, habiendo quedado conformada por los Consejeros Electorales Everardo Vargas Jiménez, Rubén Hernández Cabrera y Sergio Castañeda Carrillo, este último con el carácter de Presidente de la citada Comisión.

6°. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO El dieciséis de noviembre, el Consejo General de este organismo electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-056/11, mediante el cual aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7°. PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL. El día diecinueve de noviembre, fueron publicadas, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", las modificaciones realizadas al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a que se refiere el punto anterior.

Correspondientes al año 2012.

8°. MODIFICACIÓN EL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. En sesión ordinaria celebrada el día veinte de abril, la Comisión Temporal de Reglamentos de este organismo electoral, emitió dictamen mediante el cual propone la modificación del artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.

Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, se integra por un órgano de dirección que es el Consejo General y demás órganos ejecutivos, técnicos y desconcentrados necesarios para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del código electoral citado.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El citado Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del instituto, así como de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con el artículo 134, párrafo 1, fracciones I y LII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS. Que tal y como se señaló en el punto 5º de antecedentes del presente acuerdo, para el análisis particular de los reglamentos pendientes de aprobar por este instituto electoral, así como para la revisión de los ya aprobados, el Consejo General aprobó la creación de la Comisión de Reglamentos.

IV. DEL REGLAMENTO INTERIOR. Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de los distintos órganos del instituto, para el correcto ejercicio de sus atribuciones y debido cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 1, párrafo 2 del citado reglamento interior.

V. DE LA MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERIOR. Que tal como quedó asentado en el punto 8º del apartado de antecedentes del presente acuerdo, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de abril del presente año, la Comisión Temporal de Reglamentos de este organismo electoral, emitió dictamen mediante el cual propone la modificación del artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de contar con un marco normativo que regule la estructura orgánica de la Contraloría General, así como las atribuciones de las diversas áreas que integran dicho órgano de control, en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

VI. Que una vez examinada la propuesta de modificación al artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dictaminada por la Comisión Temporal de Reglamentos de este organismo electoral y, considerando que la misma es necesaria para hacer frente de manera eficaz a la encomienda constitucional y legal de este

instituto electoral, se aprueba la referida modificación, para quedar en los términos precisados en el **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

La modificación realizada al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", en términos del artículo 558, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral de éste; modificación que surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

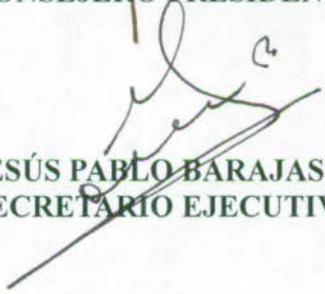
SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo y su **ANEXO** a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO** en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el portal oficial de Internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 04 de mayo de 2012.


MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.


TNB/BJSM

ANEXO



DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE PROPONEN DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

1°. Con fecha 29 veintinueve de abril de 2010 dos mil diez, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado como IEPC-ACG-012/10 aprobó, en lo particular, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2°. Con fecha 06 seis de mayo de 2010 dos mil diez fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3°. Con fecha 30 treinta de julio de 2010 dos mil diez, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado como IEPC-ACG-023/10, aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4° Con fecha 03 tres de agosto de 2010 dos mil diez fueron publicadas, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

5°. Con fecha 02 dos de junio de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

IEPC-ACG-017/2011, aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, párrafos 1 y 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Everardo Vargas Jiménez, Rubén Hernández Cabrera y Sergio Castañeda Carrillo, como integrantes de la Comisión de Reglamentos, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

6°. Con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2011 dos mil once, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado como IEPC-ACG-056/11, aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7° Con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2011 dos mil once fueron publicadas, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

1°. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual tiene como objetivos, entre otros, la vigilancia en el ámbito electoral, del cumplimiento de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115,

Florencia 2370. Col. Italia Providencia, C.P. 44648. Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 5641 4507/09/18 • 01 800 701 7.881



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

párrafo 1, fracción V y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II°. Que en términos del párrafo primero del artículo 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo General del Instituto Electoral integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con la participación de tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno ostentará el cargo de Presidente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, el titular de la Dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un Secretario Técnico.

III°. Que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral de la Entidad, los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

Ello de conformidad con el artículo 37, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV°. Que en los acuerdos de integración o creación de las Comisiones Temporales, el Consejo General deberá precisar el objeto específico de la misma, sus atribuciones, así como los plazos y/o condiciones a los que esté sujeta su existencia.

Lo anterior, en términos del artículo 41, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

V°. Que para el análisis particular de los reglamentos pendientes de aprobar por este instituto electoral, así como para la revisión de los ya aprobados, el Consejo General de este organismo electoral aprobó la creación de la Comisión de Reglamentos, que de conformidad con el acuerdo identificado como IEPC-ACG-017/2011, se integra por los Consejeros Electorales Everardo Vargas Jiménez, Rubén Hernández Cabrera y Sergio Castañeda Carrillo, ostentando este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

VI°. Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de los distintos órganos del Instituto, para el correcto ejercicio de sus atribuciones y debido cumplimiento de sus fines.

Ello de conformidad con el artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del organismo electoral.

VII°. Que la Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto Electoral que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Asimismo contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular, de conformidad con las reglas previstas en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Ello, de conformidad con el artículo 492, párrafos 1 y 6 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

VIII° Que a efecto de contar con un marco normativo que regule la estructura orgánica de la Contraloría General, así como las atribuciones de las diversas áreas que integran dicho órgano de control, se considera oportuno aprobar las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, concretamente en el artículo 36 para quedar en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente dictamen como parte integral del mismo.

IX°. Que en razón de lo anterior, esta Comisión somete a consideración de sus integrantes las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, conforme al **ANEXO** que se acompaña al presente dictamen como parte integral del mismo, ello con el objeto de que se someta a consideración del Consejo General de este instituto para su aprobación en definitiva.

En ese sentido, con base en los motivos y argumentos expresados en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción V; 116, párrafo 1; 136, párrafo 1; y 492 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 37, párrafo 1; 41, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así como del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado bajo clave alfanumérica **IEPC-ACG-017/2011** se emiten los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se proponen las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos de lo establecido en el **ANEXO** que se



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

acompaña al presente como parte integral del mismo, lo anterior acorde con los considerandos VII°, VIII° y IX° del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen y su **ANEXO** a los CC. Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su aprobación en definitiva.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 20 veinte de abril de 2012.

Por la Comisión de Reglamentos

Licenciado Sergio Castañeda Carrillo

Consejero Electoral Presidente de la Comisión

Licenciado Rubén Hernández Cabrera
Consejero Electoral integrante de la
Comisión

Licenciado Everardo Vargas Jiménez
Consejero Electoral integrante de la
Comisión

Licenciada Griselda Beatriz Rangel Juárez
Secretario Técnico

La presente foja corresponde al PROYECTO DE DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE PROPONEN DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Reglamentos el día 20 veinte de abril de 2012 dos mil doce.

ANEXO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE
REGLAMENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
JALISCO, POR EL QUE SE PROPONEN DIVERSAS
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.



ANEXO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE PROPONEN DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 36.

1. La Contraloría contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Contralor General;

II. Subcontraloría;

III. Departamento de Asuntos Jurídicos;

IV. Departamento de Fiscalización;

V. Departamento de Gestión y Control; y

VI. El personal necesario para el desarrollo de sus actividades.

2. Durante las ausencias del Contralor, los asuntos de su competencia estarán a cargo del Subcontralor y, en ausencia de éste, del titular del Departamento de Asuntos Jurídicos.

3. Las ausencias de los titulares de los Departamentos de la Contraloría serán suplidas por el funcionario que designe por escrito el Contralor.

Artículo 36 Bis.

1. Corresponde originalmente a su titular, el ejercicio de las atribuciones que a favor de la Contraloría prevé el Código y la Constitución. Además, tendrá las siguientes:

I. Elaborar y ejecutar su programa anual de trabajo;

II. Rendir un informe anual al Congreso del Estado de Jalisco;

- III. Ejercer los recursos que le sean asignados por el Consejo General;
- IV. Vigilar que las erogaciones y adquisiciones del Instituto se ajusten a las partidas y montos autorizados, así como a las disposiciones aplicables;
- V. Notificar al servidor público probable responsable, la queja o denuncia con sus anexos, que se haya instaurado en su contra, para los efectos legales que prevé el Código;
- VI. Citar al probable responsable a una audiencia, en los supuestos previstos en el Código, haciéndole saber la responsabilidad que se le impute, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor;
- VII. Imponer la sanción que corresponda y dictar las medidas para su corrección o remedio inmediato, cuando se compruebe la existencia de la infracción motivo de la queja o denuncia en contra de un servidor público del Instituto;
- VIII. Solicitar a las entidades e instituciones públicas competentes, la información relacionada con los servidores públicos del Instituto, que permita verificar la evolución de su patrimonio;
- IX. Solicitar al Secretario Ejecutivo el apoyo necesario en los procedimientos instaurados para vigilar el correcto empleo de los recursos financieros del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a sus servidores públicos;
- X. Participar con voz pero sin voto, en las sesiones del Consejo General para aclarar aspectos técnicos relacionados con sus informes previo y anual o cuando con motivo del ejercicio de sus funciones, lo considere necesario el Consejero Presidente;
- XI. Determinar, en los términos previstos en el Código, la suspensión temporal del probable responsable de su cargo, empleo o comisión,



2

cuando así convenga a la mejor conducción o continuación de las investigaciones dentro de un procedimiento sancionador;

XII. Ordenar la práctica de visitas, auditorías o revisiones a las áreas del Instituto para el cumplimiento de las atribuciones de la Contraloría; designando, en su caso, a los servidores públicos que deban practicarlas;

XIII. Emitir las circulares, manuales, lineamientos y demás normativa interna que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Contraloría; y

XIV. Las demás establecidas en los ordenamientos aplicables.

Artículo 36 Ter. La Subcontraloría tendrá las atribuciones siguientes:

I. Auxiliar al Contralor en el ejercicio de sus atribuciones;

II. Llevar el registro de la documentación recibida y dar cuenta de ésta al Contralor;

III. Recibir, analizar, sistematizar y resguardar los informes mensuales de cada uno de los Departamentos de área de la Contraloría;

IV. Proponer al Contralor el programa anual de trabajo de la Contraloría, así como el informe previo y anual de gestión;

V. Planear y coordinar las actividades de la Contraloría conforme a su programa anual de trabajo;

VI. Dar seguimiento a las denuncias o quejas presentadas en contra de los servidores públicos del Instituto;

VII. Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos del Instituto;

VIII. Llevar el control y administración del archivo de la Contraloría;

- IX. Dar cuenta al Contralor de los acuerdos del Consejo General que se relacionen con las funciones de la Contraloría; y
- X. Las demás que le encomiende el Contralor.

Artículo 36 Quater. El Departamento de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Sustanciar los procedimientos administrativos disciplinarios promovidos en contra de los servidores públicos del Instituto y elaborar el proyecto de su resolución, conforme a las disposiciones legales aplicables;

II. Participar en las visitas de verificación a las sedes de los órganos del Instituto, para revisar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, en el ejercicio de recursos financieros; así como requerir y recabar evidencias relacionadas con la causa de las auditorías o visitas de verificación;

III. Proyectar la base legal de los pliegos de observaciones en materia administrativa emitidos por la Contraloría;

IV. Proponer al Contralor los formatos en los que se presentarán las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos obligados; expedir los acuses de recibo que acrediten su cumplimiento; así como crear y actualizar la relación de los servidores públicos omisos;

V. Recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial presentadas por los servidores públicos obligados del Instituto;

VI. Analizar y dar seguimiento a la evolución patrimonial de los servidores públicos del Instituto;



4

- VII. Informar al Contralor sobre los servidores públicos que hayan sido omisos en presentar su declaración de situación patrimonial;
- VIII. Proponer para su aprobación los lineamientos, manuales o disposiciones de carácter administrativo relacionados con las funciones de la Contraloría;
- IX. Informar mensualmente al Contralor sobre las actividades realizadas por el Departamento a su cargo;
- X. Brindar el servicio de consulta y asesoría en las materias de su competencia, a las Unidades Administrativas de la Contraloría;
- XI. Elaborar, revisar o proponer los convenios o acuerdos que suscriba la Contraloría con otros entes de gobierno en ejercicio de sus funciones;
- XII. Coadyuvar en procedimientos judiciales, administrativos y laborales que tengan relación con las funciones de la Contraloría o cualquiera de sus servidores públicos;
- XIII. Presentar ante el Ministerio Público denuncia o querrela de los hechos que puedan constituir delito y afecten al Instituto, prestándole la colaboración requerida;
- XIV. Resguardar y actualizar el registro de servidores públicos sancionados y expedir las constancias de existencia o inexistencia de sanción administrativa a las personas que lo soliciten;
- XV. Dictaminar sobre las formalidades y requisitos que deben contener los documentos de uso oficial que se utilicen en forma reiterada en las actividades de la Contraloría;
- XVI. Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos del Instituto;
- XVII. Realizar las notificaciones derivadas del trámite de los procedimientos de responsabilidad administrativa; y

XVIII. Las demás que le encomiende el Contralor.

Artículo 36 Quinques. El Departamento de Fiscalización tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Contralor los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos financieros a cargo de los órganos del Instituto;

II. Proponer al Contralor las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto del Instituto; así como de aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones en el cumplimiento de las funciones de la Contraloría en materia de fiscalización de recursos financieros;

III. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera del presupuesto de egresos aprobado al Instituto, respecto del ejercicio fiscal en curso; así como de los ejercicios anuales concluidos de la cuenta pública;

IV. Practicar auditorías o visitas de verificación a las sedes de los órganos del Instituto, para revisar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la aplicación de los recursos financieros; así como requerir y recabar las evidencias necesarias relacionadas con la causa de la auditoría o visita de verificación;

V. Revisar a través de auditorías o visitas de verificación que las operaciones presupuestales que realice el Instituto con terceros, se apeguen a las disposiciones legales en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público;

VI. Compulsar con los proveedores, arrendadores y terceros que hubieran contratado productos, bienes o servicios con el Instituto, la

información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva;

VII. Informar al Contralor los resultados de las auditorias, visitas y revisiones realizadas y, en su caso, formular observaciones o recomendaciones en relación al ejercicio de recursos financieros;

VIII. Evaluar los informes justificativos rendidos con motivo de la formulación de pliegos de observaciones y, en su caso, proponer al Contralor el dictamen de solvencia o insolvencia de las observaciones;

IX. Verificar y hacer constar en actas administrativas, las circunstancias que rodean a las obras, productos o servicios, adquiridos o enajenados por el Instituto, en materia de recursos financieros;

X. Actuar como enlace con la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en la revisión de la cuenta pública del Instituto;

XI. Brindar el servicio de consulta y asesoría, en las materias de su competencia a las unidades administrativas de la Contraloría;

XII. Informar mensualmente al Contralor sobre las actividades realizadas por el Departamento a su cargo;

XIII. Asistir a las sesiones de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, para verificar que los procedimientos de adquisición se ajusten a los montos establecidos; y

XIV. Las demás que le encomiende el Contralor.

Artículo 36 Sexies. El Departamento de Gestión y Control tendrá las atribuciones siguientes:

I. Evaluar el avance y cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa anual de trabajo de la Contraloría;

II. Proponer al Contralor los mecanismos de orientación y cursos de capacitación necesarios para que los servidores públicos del Instituto, cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;

III. Proponer al Contralor los lineamientos, políticas y manuales que deban observarse en la emisión, guarda, custodia, manejo y destrucción de la información y documentación que se genere en la Contraloría;

IV. Crear y actualizar el registro de los servidores públicos del Instituto, que reciban capacitación para el desempeño de sus funciones; así como emitir las constancias que acrediten la participación en los cursos impartidos por la Contraloría;

V. Proponer al Contralor normas generales de control interno para el Instituto;

VI. Verificar la correcta operación de los sistemas informáticos implantados en la Contraloría;

VII. Informar mensualmente al Contralor sobre las actividades realizadas en el Departamento a su cargo;

VIII. Brindar el servicio de consulta y asesoría, en las materias de su competencia a las unidades administrativas de la Contraloría;

IX. Actuar como enlace con los órganos correspondientes del Instituto en asuntos relacionados con la gestión pública; y

X. Las demás que le encomiende el Contralor.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente reglamento entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".